

Que, el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se formalizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, ese sentido, resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial de Expertos que evalúe la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat" y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la autorización sanitaria otorgada al citado rodenticida, con plazos perentorios para su pronunciamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial**  
Créase la Comisión Multisectorial de Expertos adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat" y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la respectiva autorización sanitaria, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, quien la preside.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura - SENASA.
- Un representante de la Facultad de Salud Pública de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Lambayeque.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Ica.
- Un representante del Colegio Médico del Perú.
- Un representante del Colegio de Biólogos del Perú.
- Un representante del Consejo Nacional de Salud.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología.

**Artículo 2°.- Designación de representantes**  
Las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial designarán a sus representantes, titulares y alternos dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución. En el caso de las instituciones mencionadas en el artículo precedente, sus representantes titulares y alternos, serán acreditados ante el Presidente de la Comisión Multisectorial, a fin que sean designados mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, dentro del plazo antes señalado.

**Artículo 3°.- Instalación e Informe Técnico**  
La Comisión Multisectorial de Expertos se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo presentar al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud el informe técnico sobre el encargo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

**Artículo 4°.- Refrendo**  
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura y Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

456230-4

## Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de OSINFOR a EE.UU. en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2010-PCM

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto, el Oficio Núm. 028-2010-OSINFOR/PE del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha invitado al Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que asista a una reunión para la implementación del Capítulo Ambiental y del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de América, evento en el que se tratará como temas principales, el análisis conjunto del primer borrador de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la instalación oficial del Consejo de Asuntos Ambientales;

Que, la citada reunión se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 19 de febrero de 2010;

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, creado por Decreto Legislativo N° 1085, está encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley de la materia;

Que, por consiguiente es necesario autorizar el viaje del Presidente Ejecutivo de OSINFOR, cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto se encontrarán a cargo del Pliego Presupuestal del OSINFOR;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor RICHARD ERNESTO BUSTAMANTE MOROTE, Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**Artículo 2°.- Los gastos que irroge el presente viaje serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, conforme al siguiente detalle:**

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| Pasaje Aéreo ida y vuelta          | US\$ 1 430,10 |
| Viáticos                           | US\$ 1 100,00 |
| Tarifa Única por Uso de Aeropuerto | US\$ 31,00    |

**Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración del pago de impuestos y/o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.**

**Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.**

**Artículo 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

456230-5

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES****Primera.- Aprobación de normas complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

**Segunda.- Modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones**

En un plazo máximo de 90 días hábiles, el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Presidencia del Consejo de Ministros, deberán gestionar, de ser el caso, la modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión, a fin de adecuarlos a lo establecido por la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

456230-1

**Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU y encargan su Despacho al Ministro de la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 026-2010-PCM**

Lima, 9 de febrero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor Lic. MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, asistirá a la Primera Reunión de la Comisión de Libre Comercio, del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 18 de febrero de 2010;

Que, en dicha Reunión se coordinarán las actividades necesarias para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial y la instalación del Consejo de Asuntos Ambientales;

Que, es necesario otorgar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 19 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 2 269,95  
Viáticos : US \$ 660,00  
Tarifa CORPAC : US \$ 31,00

**Artículo 3°.-** Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO, Ministro de la Producción, a partir del 16 de febrero de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-3

**Crean la Comisión Multisectorial de Expertos adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat", y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la respectiva autorización sanitaria****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 027-2010-PCM**

Lima, 9 de febrero del 2010

Visto, el Expediente N° 09-14316-0; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 79° establece que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, en su artículo 51° señala que la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA está encargada del Control y Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en Salud Pública;

Que, el Ministerio de Salud apoya las acciones tendientes al control de roedores, especialmente en aquellas regiones donde hay transmisión de enfermedades, para ello se recomienda la aplicación de métodos de control diversos que utilizan medios mecánicos (trampas), físicos (ordenamiento del medio), químicos y biológicos (cebos rodenticidas). En este sentido, gestiona el apoyo y brinda soporte técnico a las oficinas descentralizadas de salud que son las que ejecutan las acciones de prevención y control de estas plagas especialmente en situaciones en las que se reportan brotes como la peste;

Que, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud en la Recomendación N° 1 del Informe de Actividad de Control N° 2-0191-2009-034-AC-OCNTS-OC/MINSA-03, precisa la necesidad de conformar una Comisión Multisectorial de Expertos encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat", a falta de garantías sobre la bondad del producto en relación a la Salud Pública, y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la autorización sanitaria otorgada al citado rodenticida, con plazos perentorios para su pronunciamiento, para lo cual se debe contar con un adecuado equipo multidisciplinario para una solución oportuna y eficaz, por lo que es fundamental la participación de profesionales expertos en Salud Pública;